

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura (01)	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (02, 03)	Corporación Nacional Forestal (04, 05, 06)	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	73.591.286	8.095.516	369.981.083	163.759.221	212.550.700	115.288.019
05	Transferencias Corrientes	4.001.107	10	5.043.532	10	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1.960.272	114.226	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	37.474.702	14.190.298	-
08	Otros Ingresos Corrientes	87.337	39.374	1.783.737	2.227.868	20	67.228
09	Aporte Fiscal	69.502.802	8.056.112	264.093.639	123.942.275	198.360.332	115.220.771
12	Recuperación de Préstamos	20	10	91.375.564	70	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	5.724.329	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	70	50	10
	GASTOS	73.591.286	8.095.516	369.981.083	163.759.221	212.550.700	115.288.019
21	Gastos en Personal	8.578.089	5.051.061	52.882.820	125.055.889	92.346.939	8.951.121
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.106.423	970.935	6.999.594	25.626.755	116.233.660	1.059.017
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	63.558.616	1.852.010	87.692.359	6.399.679	1.217.055	1.177.346
25	Integros al Fisco	87.315	39.374	891.992	2.382.046	-	67.198
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	260.813	182.116	1.457.624	2.855.465	879.178	684.644
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	1.439.297	-	4.041.350
32	Préstamos	-	-	111.644.866	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	108.411.798	-	1.873.798	99.307.323
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	70	50	10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Glosas:

- 01 El Ministerio de Agricultura deberá enviar, semestralmente, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe que dé cuenta de la inversión en infraestructura y ejecución de medidas y/o acciones destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad y servicios a las personas con discapacidad y adultos mayores en los parques, monumentos y reservas pertenecientes al Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), administrados por CONAF; y, en general, informar toda medida que dé cuenta del cumplimiento del decreto N° 50, del año 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las áreas protegidas señaladas.
- 02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra 1) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 03 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.
El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.
A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 04 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:
Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 05 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 06 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2023, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa Corporación, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.
No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

del artículo 163 del Código del Trabajo.